

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 29/11/12

DPTO. JURIDICO  
JAV/CTA



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE BECAS DE MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5407

12285 SANTIAGO,

15 NOV 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°2839, de 16 de mayo de 2011 de CONICYT; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.557, para el año 2012; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de junio de 2012, se dictó Resolución Exenta N° 2765, de CONICYT, que aprobó el fallo de adjudicación y selección del Concurso de Becas de Magister, en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012.
2. La Resolución Exenta N° 4505, de fecha 28 de septiembre de 2012 de CONICYT, que acogió recurso de reposición en contra de la resolución señalada en el numeral anterior, presentado por doña BERNARDITA VALERIA DITTUS CABRERA.
3. El Memorándum N° 2882, de fecha 29 de octubre de 2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, por el cual se solicita complementar la Resolución Exenta N° 2765/2012, ya señalada, en el sentido de modificar el resultado de la postulación de la señora BERNARDITA VALERIA DITTUS CABRERA; RUT: ~~8.331.272.000~~, folio 73130067, estableciendo que la mencionada postulación como no seleccionada, con un puntaje final 2.958.
4. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011 de CONICYT.

**RESUELVO:**

1. COMPLEMENTA la Resolución Exenta N° 2765/2012 modificando el resultado de la postulación de la señora BERNARDITA VALERIA DITTUS CABRERA, RUT: ~~8.331.272.000~~, FOLIO 73130067, como No Seleccionada para el Concurso de Becas de Magister, en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012, con un puntaje final de 2.958.
2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que complementa, en el campo "DESCRIPCION" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 2765/2012.

Tachado de conformidad a la Ley No 19.628

Santiago, 29/11/12

3. NOTIFIQUESE la presente resolución, por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado vía carta certificada, a la señora BERNARDITA VALERIA DITTUS CABRERA.
4. DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a Presidencia, Departamento de Formación de Capital Humano Avanzado, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE COPIA AUTENTICADA A LA SECRETARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO.

*José Miguel Aguilera Radic*

**JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**  
PRESIDENTE CONICYT



**ANEXOS:**

- Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 4505/2012, acoge recurso de reposición
- Anexo N° 2: Memorandum N° 2882 DFCHA



**TRAMITACIÓN**

1. Presidencia
2. Of. Partes

Cód:4008 /2012

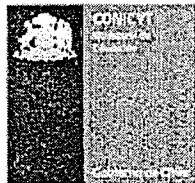
UNIDAD DE PRESURUESTO	
FECHA	12/11/12
ITEM	AGUILERA
ORDETO	DFCHA
GARANTIA	
RENDICION GTA	
GTA DEUDORA	
GTA GASTOS	
APORTE	
COO BHOPE	ID BHOPE

VRS  
KARINA  
REBOLEDO MARTINEZ

B130067

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 28/09/12



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO  
JAW/SMH



ACOGES RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL  
CONCURSO DE BECAS DE MAGISTER  
EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE,  
CONVOCATORIA 2012, INTERPUESTO  
POR DOÑA BERNARDITA DITTUS  
CABRERA

RES. EX. Nº 4505

SANTIAGO, 28 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/1971, en el Decreto Ley Nº 668/1974 y en el Decreto Supremo Nº 222/2010, todos del Ministerio de Educación; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Las bases del Concurso de Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012, aprobadas por Resolución Exenta Nº 831, de fecha 13 de marzo de 2012, de CONICYT, y sus posteriores modificaciones materializadas por las Resoluciones Exentas Nº 1055/2012 y 2445/2012.
- b. Que, con fecha 29 de junio de 2012, se dictó la Resolución Exenta Nº 2765, de CONICYT, que aprobó el fallo de adjudicación y selección del Concurso precitado.
- c. Que, el Concurso Becas de Magister en el Extranjero, Becas Chile, Convocatoria 2012, se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones.
- d. Que, el inciso final del numeral 2 de las bases de concurso establecen que "Se exceptúan de este financiamiento los programas de Magister en Negocios y Administración y Magister en Derecho relacionados con el área comercial, tributaria y corporativo".
- e. Que, el numeral 16.2 de las bases establece que "CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación".
- f. Que, el artículo 13 de la Ley Nº 19.880, por la cual se establecen las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece el Principio de la no formalización, por el cual se establece que "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares".
- g. Que, la recurrente, doña BERNARDITA DITTUS CABRERA fue notificada mediante carta del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, de fecha 06 de julio de 2012, donde se señala que su postulación fue declarada fuera de bases de

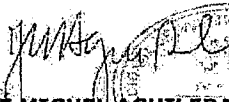
concurso por que *"no cumple el objetivo general del presente concurso (numeral 2 de las bases concursales) al presentar una postulación a uno de los programas que se exceptúan de este financiamiento (programas de Magíster en Negocios y Administración y Magíster en Derecho relacionados en el área comercial, tributaria y corporativo)"*.


- h. Que, doña BERNARDITA DITTUS CABRERA ha interpuesto ante CONICYT un recurso de reposición, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, mediante el cual solicita que se reconsidere su postulación, que había sido declarada no admisible por las razones expuestas en el numeral anterior. La recurrente solicita que se efectúe un mejor análisis de los antecedentes, señalando que *"la propiedad intelectual y la propiedad industrial son temas netamente vinculados al derecho civil, atendido que se trata y se refieren a la propiedad de los autores sobre sus obras y de los titulares de marcas, patentes, diseños, etcétera sobre sus objetos de derecho"*. La recurrente agrega que *"Si se analiza correctamente el contenido del programa específicamente detallado en mi postulación se podrá revisar que éste está orientado al área civil de la propiedad intelectual e industrial indicados y por cierto al área procesal, de litigación en estas materias, casos prácticos y revisión de jurisprudencia asociada"*.
- i. Que, mediante el Memorándum N° 2091/2012 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, se adjuntó el recurso de reposición interpuesto por doña BERNARDITA DITTUS CABRERA, Folio N° 73130067, de manera de proceder a la tramitación que corresponde.
- j. Que, con el fin de analizar los argumentos esgrimidos por el recurrente, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado remitió al Departamento Jurídico el Informe de Admisibilidad N° 73130067, de fecha 21 de julio de 2012, donde se señala en el punto 2 que *"Al ser revisada la postulación no se observan errores en la determinación del incumplimiento de dicho numeral, por cuanto la solicitante presentó carta de aceptación al programa de Master en Propiedad Intelectual en la Universidad Autónoma de Madrid"*. El mismo informe, continúa señalando en el punto 3 que *"Por lo anteriormente expuesto, la solicitante no cumple con el objetivo expresado en el numeral 2 de las bases concursales, por cuanto presenta una carta de aceptación a un programa de estudios asociado a una de las áreas excluidas en las presentes bases de concurso, situación que fue confirmada por el Comité Evaluador"*.
- k. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se ha solicitado al Departamento de Formación de Capital Humano Avanzado, mediante el Memorándum N° 1193/2729/2012, un informe técnico sobre la causal específica por la cual la postulación de la recurrente ha sido declarada fuera de bases.
- a. Que, analizados los antecedentes, se ha podido concluir que existen antecedentes suficientes que permiten acoger el recurso, toda vez que revisado el programa de Master presentado por la recurrente no se observan asignaturas o módulos incompatibles con el objetivo general del concurso.
- l. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 59 de Ley N° 19.880, no procede recurso jerárquico en contra de los actos dictados por los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados.
- m. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto por doña BERNARDITA DITTUS CABRERA ya que analizado éste, se ha podido concluir que existen antecedentes que permitan estimar que ha existido un error de hecho imputable a CONICYT, por lo que el proceso no se ha ajustado plenamente a lo dispuesto a la normativa que regula el certamen.
2. PROCÉDASE a evaluar la postulación realizada por doña BERNARDITA DITTUS CABRERA, en el más breve plazo, en los términos señalados en las respectivas bases de concurso.
3. NOTIFÍQUESE a la recurrente vía carta certificada la presente resolución, remitiéndole copia íntegra de la misma.
4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Presidencia, Departamento Jurídico y al Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JOSE MIGUEL AGUILERA**  
**PRESIDENTE**



TRAMITACIÓN:

1. Presidencia;
2. Oficina de Partes.

Cod. 2729 / 24.09.12